

## FE DE ERRATAS

El día 26 de enero de 2024 se han publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso sujeto a procedimiento abierto del expediente 2024-002-004 correspondiente a la contratación de las **Pólizas de seguros de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Directivos, seguro de Daños Materiales y seguro de Daños Materiales y de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor para Mutua Montañesa.**

Por contener dichos documentos algún error, se procede a su corrección según el siguiente detalle:

### **En relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE MUTUA MONTAÑESA.**

#### **En su Apartado 1.3, BIENES ASEGURADOS Y RIESGOS CUBIERTOS:**

##### **Donde se lee:**

*Quedan amparados por el Seguro:*

- *Los bienes que constituyen el patrimonio de MUTUA MONTAÑESA.*
- *Todos los bienes de terceros que no constituyan parte del patrimonio propio de MUTUA MONTAÑESA y que se encuentren en depósito o custodia de MUTUA MONTAÑESA o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.*
- *Cualquier propiedad de la cual sea responsable MUTUA MONTAÑESA.*
- *Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros. Entre otros, quedan incluidos:*
- *Los efectos personales de los empleados (con exclusión de dinero en metálico).*
- *Los archivos, documentos, manuscritos, planos, modelos, etc.*
- *Objetos de valor tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.*
- *Vehículos en reposo en el interior de los locales, tales como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares.*

*Se excluye de la cobertura para estos bienes, los objetos dejados en el interior de dichos vehículos.*

*En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro.*

- *Aparatos de medición, control, visión y sonido y aparatos médicos para el desarrollo de la actividad*
- *Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno, dentro de los recintos asegurados.*
- *Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.*
- *Canales, vallas y muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas*
- *Los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas*

- *Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.*

*Quedan incluidos los bienes que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 500 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.*

### **RIESGOS CUBIERTOS**

*Según la modalidad de aseguramiento de Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.), dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido. Asimismo, se indemnizarán:*

- *Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.*
- *Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.*
- *Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.*
- *El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.*

*A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:*

a) **INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN**

*Incendio, explosión, rayo, implosión: 100%.*

b) **RIESGOS EXTENSIVOS 100%:**

*(Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).*

c) **DAÑOS ELÉCTRICOS**

*El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de:*

- *instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos,*
- *maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y*
- *canalizaciones y sus accesorios,*

*Por la electricidad, la caída del rayo corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aún cuando no se derive incendio.*

d) *DAÑOS POR AGUA 100%*

*Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.*

*Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.*

e) *ROTURA DE LUNAS, Cristales, Letreros, aparatos sanitarios, vitrocerámica y Rótulos Luminosos*

*Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros, aparatos sanitarios, vitrocerámica, y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.*

*Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.*

f) *ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA*

- *Robo de los bienes asegurados (continente y/o contenido) y sus desperfectos por robo o tentativa: 100%*

*Se establece un sublímite por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 500 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.*

*Se excluyen los objetos que se hallen fuera de los locales asegurados o durante su transporte, traslado o desplazamiento temporal.*

- *Robo de dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:*
  - *Depositados en caja fuerte: hasta 6.000 €,*



**Mutua  
Montañesa**

Muy fácil

- *Depositados fuera de caja fuerte: hasta 600 €,*
- *Durante su transporte: hasta 6.000 €,*
- *Atraco a clientes y empleados: 600€ por siniestro, con un máximo de 150 € /persona y de 60 € por persona para el caso de dinero en metálico,*
- *En máquinas expendedoras: hasta 1.500 €.*

*Quedan excluidos de esta cobertura:*

- *El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.*
- *Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.*
- *Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.*
- *Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.*

**g) TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

*El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.*

- *Daños a Portadores Externos de Datos*

*Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en el cuadro de coberturas y límites*

- *Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.*
- *Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.*

- *Incremento de Costes de Operación*

*Quedan cubiertos, hasta el límite indicado en el cuadro de coberturas y límites, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños del presente contrato.*

*Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.*



h) *OTRAS COBERTURAS Y GASTOS*

*Así mismo se indemnizarán:*

- *Gastos de Salvamento*

*Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.*

- *Gastos de Extinción*

*Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.*

- *Gastos de Demolición, Desescombros y Desembarre y extracción de lodos*

*Quedan incluidos los gastos de demolición, desescombros y desembarre, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que depositarlos que se permita.*

- *Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales*

*El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas del contrato, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.*

*Quedan comprendidos los siguientes gastos:*

- *La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.*
- *Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.*
- *Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.*

- *Reposición Archivos, Moldes, Matrices, Diseños, Patronos y Planos*

*Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, moldes, matrices, diseños, patronos y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.*

- *Permisos y Licencias*



**Mutua  
Montañesa**  
Muy fácil

*Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato.*

- *Maquinaria y Materias Primas de Procedencia Extranjera*

*Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria y Materia Prima de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales de Mutua Montañesa.*

- *Horas Extraordinarias*

*El Asegurador garantiza a Mutua Montañesa, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.*

- *Transportes Urgentes*

*Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.*

- *Honorarios de Profesionales Externos*

*Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.*

*El importe reembolsable se calculará de acuerdo con las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones colegios pertenezcan.*

- *Honorarios de Peritos del Asegurado*

*A que dichos Quedan incluidos los honorarios de peritos nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.*

- *Cimentaciones*

*Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.*



**Mutua  
Montañesa**  
Muy fácil

- *Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos*

*Quedan garantizados los daños sufridos a consecuencia de Incendio, Rayo y Explosión en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la entidad asegurada, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados.*

- *Bienes Temporalmente Desplazados*

*Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período que pueda considerarse como Temporal.*

- *Bienes Propiedad de Terceras Personas*

*Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder, y se hallen en los recintos asegurados. Siempre que dichos bienes no sean de una naturaleza específicamente excluida en el contrato.*

- *Bienes Propiedad de Empleados*

*Los bienes propiedad de empleados tales como ropa, útiles y objetos de uso normal, cuando se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado. Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.*

- *Existencias al Aire Libre*

*Quedan garantizados como consecuencia de un siniestro causado por Incendio Rayo y Explosión los daños materiales ocasionados a las existencias propiedad del Asegurado y que directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en la póliza por sus características, sea necesario almacenar al aire libre, siempre que se encuentren dentro del recinto de la MUTUA MONTAÑESA.*

- *Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones*

*El Asegurador garantiza a Mutua Montañesa, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.*

*Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.*

- *Daños a Bienes en curso de Reconversión o Reforma, Construcción y/o Montaje (Obras Menores)*

Quedan garantizados:

*Los daños y pérdidas materiales (destrucción, deterioro o desaparición) producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la ampliación, reconversión o reforma, construcción y/o montaje de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada), siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie, y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Incendio, Rayo y Explosión.*

*Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.*

- *Inhabitabilidad o desalojo Forzoso Quedan garantizados*

*Los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso contrato de seguro, o local a consecuencia de un siniestro amparado por el durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.*

*Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.*

*Dicho plazo quedaría limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.*

- *Daños Estéticos*

*El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en el contrato, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.*

*En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de calidad y características similares a los originales.*

- *Fallo en los equipos de acondicionamiento*

*Por esta cobertura el Asegurador garantizará los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad, aunque dichos daños no se produzcan de manera súbita en un corto espacio de tiempo.*

- *Fuga de Equipos de Extinción*

*Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de*



**Mutua  
Montañesa**  
Muy fácil

*agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor. Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causadas por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.*

Quedan excluidos:

- 1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.*
- 2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.*

#### **Debe leerse:**

Quedan amparados por el Seguro:

- Los bienes que constituyen el patrimonio de MUTUA MONTAÑESA.
- Todos los bienes de terceros que no constituyan parte del patrimonio propio de MUTUA MONTAÑESA y que se encuentren en depósito o custodia de MUTUA MONTAÑESA o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.
- Cualquier propiedad de la cual sea responsable MUTUA MONTAÑESA.
- Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros. Entre otros, quedan incluidos:
- Los efectos personales de los empleados (con exclusión de dinero en metálico).
- Los archivos, documentos, manuscritos, planos, modelos, etc.
- Vehículos en reposo en el interior de los locales, tales como vehículos a motor de particulares, turismos, tractores, camiones y similares.

Se excluye de la cobertura para estos bienes, los objetos dejados en el interior de dichos vehículos.

En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro.

- Aparatos de medición, control, visión y sonido y aparatos médicos para el desarrollo de la actividad
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno, dentro de los recintos asegurados.
- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- Canales, vallas y muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas
- Los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas

- Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

Quedan incluidos los bienes que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 500 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

## **RIESGOS CUBIERTOS**

Según la modalidad de aseguramiento de Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.), dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido. Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

a) **INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN**

Incendio, explosión, rayo, implosión: 100%.

b) **RIESGOS EXTENSIVOS 100%:**

(Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).

c) **DAÑOS ELÉCTRICOS**

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de:

- instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos,
- maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y
- canalizaciones y sus accesorios,

Por la electricidad, la caída del rayo corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aún cuando no se derive incendio.

d) DAÑOS POR AGUA 100%

Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aún cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista y que no se deba a una deficiencia grave en la conservación del edificio.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

e) ROTURA DE LUNAS, Cristales, Letreros, aparatos sanitarios, vitrocerámica y Rótulos Luminosos

Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros, aparatos sanitarios, vitrocerámica, y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

f) ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA

- Robo de los bienes asegurados (continente y/o contenido) y sus desperfectos por robo o tentativa: 100%

Se establece un sublímite por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 500 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

Se excluyen los objetos que se hallen fuera de los locales asegurados o durante su transporte, traslado o desplazamiento temporal.

- Robo de dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:
  - Depositados en caja fuerte: hasta 6.000 €,

- Depositados fuera de caja fuerte: hasta 600 €,
- Durante su transporte: hasta 6.000 €,
- Atraco a clientes y empleados: 600€ por siniestro, con un máximo de 150 € /persona y de 60 € por persona para el caso de dinero en metálico,
- En máquinas expendedoras: hasta 1.500 €.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.
- Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.

g) TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

El Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

- Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en el cuadro de coberturas y límites

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

- Incremento de Costes de Operación

Quedan cubiertos, hasta el límite indicado en el cuadro de coberturas y límites, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños del presente contrato.

Asimismo, se garantizan los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

h) OTRAS COBERTURAS Y GASTOS

Así mismo se indemnizarán:

- Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

- Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

- Gastos de Demolición, Desescombros y Desembarre y extracción de lodos

Quedan incluidos los gastos de demolición, desescombros y desembarre, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que depositarlos que se permita.

- Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas del contrato, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

- Reposición Archivos, Moldes, Matrices, Diseños, Patronos y Planos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, moldes, matrices, diseños, patronos y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

- Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato.

- Maquinaria y Materias Primas de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria y Materia Prima de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales de Mutua Montañesa.

- Horas Extraordinarias

El Asegurador garantiza a Mutua Montañesa, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

- Transportes Urgentes

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

- Honorarios de Profesionales Externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo con las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones colegios pertenezcan.

- Honorarios de Peritos del Asegurado

A que dichos Quedan incluidos los honorarios de peritos nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

- Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

- Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedan garantizados los daños sufridos a consecuencia de Incendio, Rayo y Explosión en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la entidad asegurada, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados.

- Bienes Temporalmente Desplazados

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período que pueda considerarse como Temporal.

- Bienes Propiedad de Terceras Personas

Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder, y se hallen en los recintos asegurados. Siempre que dichos bienes no sean de una naturaleza específicamente excluida en el contrato.

- Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados tales como ropa, útiles y objetos de uso normal, cuando se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado. Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico.

- Existencias al Aire Libre

Quedan garantizados como consecuencia de un siniestro causado por Incendio Rayo y Explosión los daños materiales ocasionados a las existencias propiedad del Asegurado y que directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en la póliza por sus características, sea necesario almacenar al aire libre, siempre que se encuentren dentro del recinto de la MUTUA MONTAÑESA.

- Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Asegurador garantiza a Mutua Montañesa, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

- Daños a Bienes en curso de Reconversión o Reforma, Construcción y/o Montaje (Obras Menores)

Quedan garantizados:

Los daños y pérdidas materiales (destrucción, deterioro o desaparición) producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la ampliación, reconversión o reforma, construcción y/o montaje de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada), siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie, y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Incendio, Rayo y Explosión.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a esta póliza.

- Inhabitabilidad o desalojo Forzoso Quedan garantizados

Los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso contrato de seguro, o local a consecuencia de un siniestro amparado por el durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo quedaría limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

- Daños Estéticos

El Asegurador garantiza al Asegurado, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en el contrato, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, el Asegurador abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de calidad y características similares a los originales.

- Fallo en los equipos de acondicionamiento

Por esta cobertura el Asegurador garantizará los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad, aunque dichos daños no se produzcan de manera súbita en un corto espacio de tiempo.

- Fuga de Equipos de Extinción

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor. Quedan comprendidos en esta garantía los daños y/o pérdidas causadas por el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Quedan excluidos:

1. Los daños producidos en el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
2. Los daños producidos por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción de incendios.

#### **En su Apartado 1.4, BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS**

##### **Donde se lee:**

*Bienes excluidos del seguro*

*Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:*

- a. *Los bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con excepción de lo indicado en el apartado "bienes del asegurado temporalmente desplazados "Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.*
- b. *Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, objetos de oro o plata, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, alhajas, colecciones, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, o cualesquiera otros objetos que puedan considerarse de valor especial o garantía de dinero, con excepción de lo indicado en el apartado "robo y expoliación" para metálico.*
- c. *Materiales radiactivos y/o ionizantes.*
- d. *Cualquier tipo de embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento, con excepción de lo indicado en el apartado. "vehículos en reposo en las instalaciones del asegurado".*
- e. *Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.*
- f. *Bosques y cosechas en pie.*
- g. *Cualquier tipo de animal vivo.*
- h. *Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.*
- i. *Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.*



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

- j. Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.*
- k. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.*
- l. Ficheros, títulos, títulos valores, planos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "la cobertura de reposición de archivos, Moldes, Matrices diseños patrones y planos.*
- m. Moldes, modelos, matrices, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "la cobertura de reposición de archivos, Moldes, Matrices diseños patrones y planos.*
- n. Los muros de contención y los depósitos que formen parte del riesgo asegurado, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.*
- o. Estructuras soportadas de forma neumática y los contenidos de las mismas, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.*

*Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causadas por, o resultantes directamente de:*

- A. Guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.*
- B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.*
- C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados, así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.*
- D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario.*
- E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.*
- F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea*



*actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:*

- *Implice violencia contra una o más personas, o*
- *implique daños a los bienes, o*
- *ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o*
- *crea un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o*
- *esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.*

*Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.*

- G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno.*
- H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.*
- I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.*
- J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.*
- K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.*
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.*
- M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.*
- N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosos excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.*
- O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.*
- P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.*



**Mutua  
Montañesa**  
Muy fácil

- Q. *Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.*
- R. *Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.*
- S. *En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.*
- T. *Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.*
- U. *Podredumbre, hongos o esporas.*
- V. *Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.*
- W. *Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.*
- X. *Enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia.*

*Se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:*

- *la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y*
- *el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y*
- *la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y*
- *la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.*

- Y. *Riesgos cibernéticos.*

*Se excluye de este contrato cualquier:*



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

- Pérdida cibernética;

- Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;

- Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto o incidente cibernéticos.

- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.

- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.

- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

*No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.*

#### **Debe leerse:**

Bienes excluidos del seguro

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

- a. Los bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con excepción de lo indicado en el apartado "bienes del asegurado temporalmente desplazados "Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.
- b. Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- c. Cualquier tipo de embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento, con excepción de lo indicado en el apartado. "vehículos en reposo en las instalaciones del asegurado".
- d. Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- e. Bosques y cosechas en pie.
- f. Cualquier tipo de animal vivo.
- g. Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- h. Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- i. Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- j. Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- k. Ficheros, títulos, títulos valores, planos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "la cobertura de reposición de archivos, Moldes, Matrices diseños patrones y planos.
- l. Moldes, modelos, matrices, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "la cobertura de reposición de archivos, Moldes, Matrices diseños patrones y planos.
- m. Los muros de contención y los depósitos que formen parte del riesgo asegurado, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.
- n. Estructuras soportadas de forma neumática y los contenidos de las mismas, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causadas por, o resultantes directamente de:



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

- A. Guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
- B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
- C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados, así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.
- D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario.
- E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
- implique violencia contra una o más personas, o
  - implique daños a los bienes, o
  - ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
  - cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
  - esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno.

- H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.
- I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.
- J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.
- K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.
- M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosos excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.
- O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Q. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.
- R. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.
- S. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.
- T. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- U. Podredumbre, hongos o esporas.
- V. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

- W. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.
- X. Enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia.

Se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y
- la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.

- Y. Riesgos cibernéticos.

Se excluye de este contrato cualquier:

- Pérdida cibernética;
- Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;
- Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto o incidente cibernéticos.

- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.

- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.

- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.

- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Santander, a 6 de febrero de 2024

El Órgano de Contratación de Mutua Montañesa